



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 26 de febrero de 2025

**Visto:** El Provedido de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 093-2025/GRLL-GRS-RISSCOT., de fecha 24 de febrero de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Conformación de Comité de Prevención de Mortalidad Materna Fetal y Neonatal de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrion -2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud**, prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección y de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable;

Que, el **Art. 36° y el inciso b) del Artículo 37° del D.S. N° 013-2006-SA-Reglamento de Establecimientos de Salud**, establecen que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, dicha función es de modo permanente durante el horario de funcionamiento, en caso de ausencia debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe prever la línea de reemplazo; así mismo debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continúe de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA**, de fecha 3 de octubre del 2016, aprobó la **Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V.02 "Directiva Sanitaria que Establece la Notificación e Investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna"**, con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de Investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objeto de definir y actualizar el proceso de notificación inmediata e investigación epidemiológica para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional;

Que, la **Resolución Ministerial N° 495-2016/MINSA**, de fecha 13 de julio de 2011, se aprobó el Documento Técnico "Plan para Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Neonatal en el Perú 2016-2020", con la finalidad de mejorar la salud y calidad de vida de las y los recién nacidos en atribución a sus derechos, con enfoque de género, interculturalidad e inclusión social, con el objeto de establecer las acciones y estrategias dirigidas a la reducción de la morbilidad neonatal y a la disminución de la mortalidad neonatal en el país a una tasa de 7 mil por nacidos y a la disminución de la mortalidad neonatal en el país a una tasa de 7 mil por nacidos vivos con énfasis en las poblaciones de mayor vulnerabilidad en el período 2016-2020;

Que, por **Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA**, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la **Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP**, que establece la organización de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal;

Que, el **numeral 6.2.2.3 de la Directiva antes citada** menciona el cargo de los integrantes que pertenecen al Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Instituto u Hospital;

Que, el **numeral 7.1.2.3 de la mencionada Directiva** establece las funciones del Comité del Nivel del Instituto u Hospital, que son las siguientes: a) Investigar y analizar cada caso de muerte materna y neonatal ocurrida en su institución, casos relevantes de muerte fetal y de morbilidad materna extrema y mortalidad neonatal ocurridas en el mes; b) Evaluar las demoras, complicaciones médicas y los factores condicionantes que contribuyeron a la presencia de casos de muerte materna y neonatal; c) Proponer las acciones institucionales necesarias para prevenir nuevos casos de muerte materna, fetal y neonatal, de mortalidad neonatal evitable y de morbilidad materna extrema; d) Informar las conclusiones y recomendaciones al nivel regional correspondiente, y monitorear la implementación de las recomendaciones efectuadas; e) Retroalimentar al personal de salud con los resultados de la investigación, análisis y recomendaciones; f) Verificar el correcto manejo clínico y la aplicación de las guías y protocolos del MINSA, para la atención obstétrica y neonatal; g) Apoyar en asistencia técnica en coordinación con la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva regional, para fortalecer capacidades del personal asistencial de redes y Microrredes; h) Apoyar la investigación clínica y epidemiológica en coordinación con la Responsable de Salud Sexual y Reproductiva Regional; i) Apoyar en la elaboración de planes de mejora continua de la calidad de servicios de atención materna y neonatal; j) Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte materna identificada; k) Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte fetal identificada; l) Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte neonatal identificada; m) Proponer las acciones locales necesarias para prevenir la mortalidad materna, neonatal y de morbilidad materna extrema; n) Proponer asistencia técnica para fortalecer la capacidad del personal asistencial, cuando el caso lo amerite; o) Apoyar la investigación clínica y epidemiológica; p) Apoyar en la elaboración de planes de mejora continua de la calidad de servicios de atención materna y neonatal; q) Solicitar la realización de las auditorías médicas de todos los casos de muerte materna y muerte neonatal, las que se realizarán en un plazo de 30 días de ocurrido el evento, remitiéndolos a nivel Regional en un plazo no mayor de 7 días hábiles de culminada la auditoría;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA**, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, la **Mortalidad Materna** es uno de los indicadores sanitarios más sensibles que permite evidenciar el grado de organización y accesibilidad a los servicios de salud. Refleja también la inequidad de género para la toma de decisiones, el respeto a los derechos humanos y el acceso a los servicios sociales;

Que, el Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, es una unidad funcional que tiene la responsabilidad de analizar, asesorar, coordinar y proponer directivas de prevención, vigilancia y control de la morbilidad y mortalidad materna, fetal y neonatal; así como sugerir medidas correctivas correspondientes;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de las políticas y lineamientos para promover la investigación en la Red, se determina que existe la imperiosa necesidad de conformar los miembros integrantes del Comité de Prevención de Mortalidad Materna Fetal y Neonatal de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión -2025;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, D.S. N° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA, Resolución Ministerial N° 495-2016/MINSA, Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – APROBAR el Comité de Prevención de Mortalidad Materna Fetal y Neonatal de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión -2025, por los fundamentos esbozados en la presente Resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

N°	INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Director Ejecutivo RIS-SC	MC CARLOS ALBERTO ALVITES INFANTES	Presidente
2	Coordinador de SSR RIS-SC	OBST. OMAR ALEXANDER GARCIA CORREA	Miembro
3	Jefe de Oficina Técnica RIS-SC	OBST. MIGUEL ANGEL ASCUE NUÑEZ	Miembro
4	Resp. Epidemiología RIS-SC	LIC. CINTHIA NOEMI VILLALVA CUEVAS	Miembro
5	Resp. Calidad y Auditoría RIS-SC	LIC. MARIELA SILVA TAPIA	Miembro
6	Resp. Servicios de Salud RIS-SC	OBST. KEYLA LEONILA CURINAMBE PEREZ	Miembro
7	Resp. Promoción de la Salud y Gestión de Territorio RIS-SC	LIC. ROSMERY SIFUENTES FLORES	Miembro
8	Resp. Aseguramiento y Resp. Referencia y Contrarreferencia RIS-SC	MC LILI FIORELA CRESPI RAMOS	Miembro
9	Resp. SISMED RIS-SC	QF ESTANISLAO ALARCON PARIONA	Miembro
10	Administrador RIS-SC	MG CARLOS ANTONIO DIAZ CHAVEZ	Miembro
11	Jefe de Recursos Humanos RIS-SC	BACH. MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VILCHEZ	Miembro
12	Director(a) del Hospital Leoncio Prado	ANEST. ALEJANDRÍA OLIVOS CORREA	Miembro
13	Jefe de Gineco-obstetricia del Hospital Leoncio Prado	GINEC. RONALD ANDRES FLORIAN VILLENA	Miembro
14	Jefe de Pediatría del Hospital Leoncio Prado	PEDIAT. BENJAMIN FRANKLIN RUITON CARRASCO	Miembro
15	Jefe de Emergencia del Hospital Leoncio Prado	MC GERARDO CARLOS ALBERTO FLORIAN GOMEZ	Miembro
16	Director(a) del CAP II Huamachuco - ESSALUD	MC MARITZA CLAUDIA BARBA BERNAL	Miembro

**Artículo 2°.** – El citado Comité será el responsable de supervisar, monitorear, controlar, evaluar e informar el cumplimiento del reglamento, normas y/o directivas relacionadas a la Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, en el ámbito de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión.

**Artículo 3°.** – El Comité no tiene función punitiva, ni de tipificación legal, podrá proponer e incentivar las acciones e iniciativas para prevenir y evitar las muertes maternas, fetal y neonatales.

**Artículo 4°.** – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

CAAI/MJTV/  
C.C. Archivo



RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original  
M.C. Carlos A. Alvites Infantes  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87243 RN. A10609

RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho 2025  
Reg. N° 237 EDATARIO  
Fecha 12 MAY